

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 223-2016- GADPCH**

Abg. Mariano Curicama.  
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

**Considerando**

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 204-2016-GADPCH de fecha 03 de junio de 2016, esta autoridad, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de Subasta Inversa SIE-GADPCH-023-2016, para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL TERRITORIO HÍDRICO DE CEBADAS (YASIPAN-TINGO-ICHUBAMBA-GUARGUALLA) PARROQUIA CEBADAS Y PUNGALA, CANTONES GUAMOTE Y RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

**Que**, esta autoridad designó al Ing. Hernán Oleas, como delegado para que lleve adelante el proceso de Menor Cuantía No. SIE-GADPCH-023-2016; y, al Abg. Luis Quito Ramírez como secretario.

**Que**, los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPCH-023-2016 fueron publicados en el Portal de Compras Públicas el 09 de junio de 2016, según el cronograma establecido en los pliegos.

**Que**, en el día y hora indicada en el calendario para absolver preguntas NO se contestó en debida forma por lo que se debe declarar desierto.

**Que**, el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Declaratoria de Procedimiento Desierto": por no haberse presentado oferta alguna en tal virtud el mismo DEBE DECLARARSE DESIERTO.

**Que**, el artículo 33 inciso segundo del literal e) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

**RESUELVO:**

**Art.1.** Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-023-2016 para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL TERRITORIO HÍDRICO DE CEBADAS (YASIPAN-TINGO-ICHUBAMBA-GUARGUALLA) PARROQUIA CEBADAS Y PUNGALA, CANTONES GUAMOTE Y RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", debido a que el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Declaratoria de





Procedimiento Desierto”: por no absolver preguntas y no se contestó en debida forma, por lo que se debe declarar desierto.

Art.2.- Reaperturar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPCH-023-2016 para para la “ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL TERRITORIO HÍDRICO DE CEBADAS (YASIPAN-TINGO-ICHUBAMBA-GUARGUALLA) PARROQUIA CEBADAS Y PUNGALA, CANTONES GUAMOTE Y RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, con el nuevo código SIE-GADPCH-030-2016.

Art.3.- Aprobar los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPCH-030-2016, para la “ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL TERRITORIO HÍDRICO DE CEBADAS (YASIPAN-TINGO-ICHUBAMBA-GUARGUALLA) PARROQUIA CEBADAS Y PUNGALA, CANTONES GUAMOTE Y RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Art. 4.- Disponer el inicio del trámite para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPCH-030-2016, para para la “ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL TERRITORIO HÍDRICO DE CEBADAS (YASIPAN-TINGO-ICHUBAMBA-GUARGUALLA) PARROQUIA CEBADAS Y PUNGALA, CANTONES GUAMOTE Y RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Art.5.- Delegar al Ing. Hernán Oleas, Técnico de Ambiente del GADPCH, para que lleve adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-030-2016, para para la “ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL TERRITORIO HÍDRICO DE CEBADAS (YASIPAN-TINGO-ICHUBAMBA-GUARGUALLA) PARROQUIA CEBADAS Y PUNGALA, CANTONES GUAMOTE Y RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, decisión que lo realizo al amparo del art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se designe como secretario al Abg. Luis Quito Ramirez, Abogado de Sindicatura.

Art.6.- Disponer al Secretario publique en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la presente Resolución y los pliegos.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Abg. Mariano Curicama Guamán  
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa N°. 223-2016-GADPCH que antecede, el Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados. **LO CERTIFICO**

Lic. Patricia Páez Peñafiel  
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.

